

VERBAL REIVINDICATORIO 2020 00087  
DEMANDANTE ROSA CAMPOS GARZON  
DEMANDADO ALFREDO ÁLVAREZ FANDIÑO

República de Colombia



*Rama Judicial*  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 07 MAR 2022

La ingeniera DANNA GERALDINE LOPEZ AVILA, designada como perito dentro de la presente actuación, en escrito que antecede solicita "más tiempo para la entrega de los informes, ya que es escaso el tiempo para la entrega final, de conformidad lo normado en el art. 228 del C G P se accederá fijando nueva fecha para la diligencia de Inspección Judicial, en consecuencia SE DISPONE

Primero: Acceder a lo solicitado por la auxiliar de la Justicia designada en este asunto, ampliando el término por diez días más para que presente el correspondiente dictamen.

Segundo. Aplazar la audiencia programada para el día 8 de marzo del presente año y fijando como nueva fecha para el día primero (1) de abril de dos mil veintidós hora diez de la mañana

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. Fijado  
Hoy 08 MAR 2022

EJECUTIVO  
DEMANDANTE  
DEMANDADO

Nº 2021 00067  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
TITO MIYER REAL VÁSQUEZ

República de Colombia



*Rama Judicial*

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 07 MAR 2022

Por cuanto obra en el expediente la publicación del edicto en el periódico el Tiempo y constancia de la emisora Colina Stereo, y conforme lo indica el art. 108 del Código General del proceso, SE DISPONE:

**Primero:** Téngase por agregado la publicación del edicto y de ella se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días.

**Segundo:** Se ordena la inclusión del emplazamiento por el término de quince (15) días, surtido el mismo se procederá la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 27  
Fijado Hoy 08 MAR 2022

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO: 25 148 40 89 001 2021 00091  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ELKIN DARIO JULIO MADRID

República de Colombia



*Rama Judicial*  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
[j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca,

07 MAR 2022

La apoderada de la actora solicita aplazar la audiencia programada en este asunto de conformidad con el art. 599 del C G P, en atención está tramitando la escritura pública del predio y un perito evaluador, en consecuencia, SE DISPONE

Primero: Acceder a la solicitud de aplazamiento de la diligencia de secuestro, fijándose como nueva fecha para el día seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez de la mañana.

Segundo: Por Secretaria comuníquese al señor Secuestre designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO  
Nro. 27 Fijado Hoy 08 MAR 2022  
EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTINEZ

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 25 148 4089 001 2022 90002  
DEMANDANTE KEILEN DAYA FLORIDO CANO  
DEMANDADO FELIX AUGUSTO MAHECHA MONTAÑO

República de Colombia



**Rama Judicial**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
[j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
celular 316 876 876 9

07 MAR 2022

Caparrapí Cundinamarca, \_\_\_\_\_

Visto el informe Secretarial que antecede, que da cuenta sobre la contestación en oportunidad por el demandado, quien a su vez propone excepciones de mérito,; SE DISPONE:

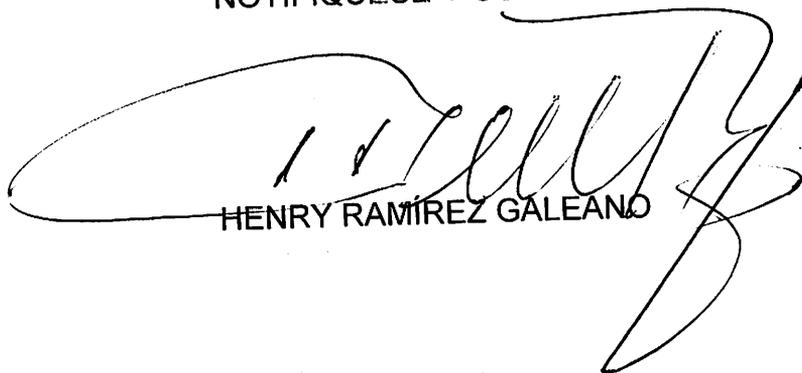
PRIMERO: TÉNGASE por contestada dentro del término legal la demanda por el señor FELIX AUGUSTO MAHECHA MONTAÑO, a través de apoderado, quien solicita se decrete la terminación del proceso por conciliación .

SEGUNDO: Dese traslado del mismo a la parte demandante por el término de tres (3) días conforme lo establece el artículo 110 del C G Proceso.

TERCERO: Reconoce al abogado DEBINSON GUZMAN JARABA en su calidad de apoderado de la parte demandada en los términos y fines indicados en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO  
Nro. 23 Fijado Hoy 08 MAR 2022

EL SECRETARIO

  
LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

**PERTENENCIA** N° 2022 00028  
**DEMANDANTE:** MARTHA ROCIO REAL ESPITIA  
 JOSÉ TEODULFO CALVO BELTRÁN  
**DEMANDADOS** Herederos indeterminados de BRUNO PÉREZ Y CRISTINA TOVAR DE PÉREZ  
 DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



*Rama Judicial*  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
[j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 07 MAR 2022

**MARÍA ROCIO REAL ESPITIA**, identificada con la c de c número 20.428928, con domicilio y residencia en este municipio, presenta demanda verbal **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, sobre una parte del predio rural denominado **SAN JUANITO O CHINCHE**, ubicado en la vereda Mata de Platano de Caparrapí Cundinamarca, con folio matrícula 167- **22072**, cedula catastral 000600070019000.

Resulta el Juzgado competente para conocer en única instancia de la actuación planteada por tratarse de proceso contencioso (art. 17 del C G P) respecto del bien a usucapir ubicado en este municipio (numeral 7 del art. 28 ibídem) cuya cuantía determinada no supera el límite de cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El libelo presentado satisface las exigencias formales establecidas en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso y al mismo se integran los anexos señalados por el art. 84 ibídem, lo mismo que el certificado especial de la Oficina de Instrumentos Públicos reclamado por el numeral 5 del art. 375 de la misma obra, por ello **SE DISPONE**:

**Primero:** ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** de Mínima cuantía, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurada por **MARÍA ROCIO REAL ESPITIA**, contra los **herederos indeterminados de BRUNO PÉREZ Y CRISTINA TOVAR DE PÉREZ, DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**. Dese a este asunto el trámite del proceso **VERBAL** de mínima cuantía, conforme a los arts. 368 al 373 y 375 de la Ley 1564 de 2012.

**Segundo:** Como medida cautelar, se ordena a costa de la parte interesada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **167 - 22072** de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de La Palma Cundinamarca

**Tercero:** EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de **BRUNO PÉREZ Y CRISTINA TOVAR DE PÉREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, en la forma y términos establecidos por el artículo 108 ibídem, en un listado que se publicara en la radiodifusora local en las horas comprendidas entre las seis (6) de la mañana y once (11) de la noche, de cualquier día de la semana.

**Cuarto:** Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

**Quinto:** La parte actora deberá instalar en el lugar que corresponda la valla con la dimensión y datos requeridos en el numeral 7 del art 375 del Código de referencia.

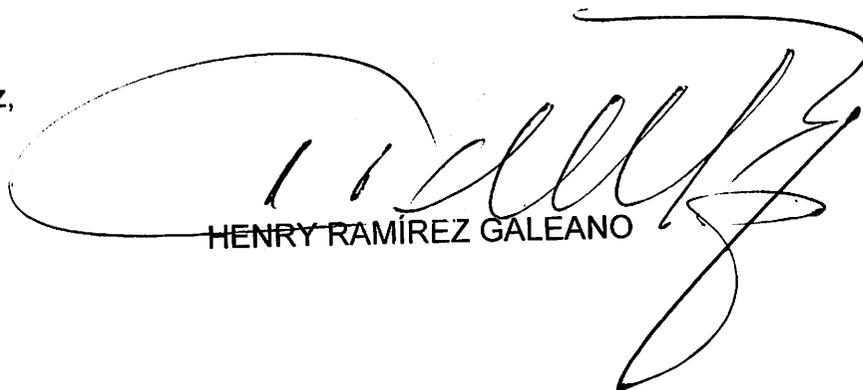
**Sexto:** Por Secretaria se librarán las siguientes respectivas comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) informando sobre la existencia del proceso para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**Séptimo:** Reconocer personería adjetiva para actuar en el proceso en representación del demandante, al abogado **CARLOS ARTURO ENCISO DIAZ**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

**Octavo:**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. \_\_\_\_\_  
Fijado Hoy 09 MAR 2022

EL SECRETARIO,

PERTENENCIA N° 2022 00028  
DEMANDANTE: MARTHA ROCIO REAL ESPITIA  
                  JOSÉ TEODULFO CALVO BELTRÁN  
DEMANDADOS Herederos indeterminados de BRUNO PREZ Y CRISTINA TOVAR DE PEREZ  
                  DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS